

2009

DOCUMENTO AUTENTICADO DE

SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CUARTO TRIMESTRE AÑO 2009

OTORGADO POR

SOC. ATM INTERNACIONAL, S.A. DE .C.V.
A FAVOR DE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. CLARISA EUGENIA LUNA UCEDA

Abogada y Notaria

ANTIGUO CUSCATLAN

EL SALVADOR, C. A.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

CONTRATO DE SERVICIO No. 07/2009

NOSOTROS: HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, en calidad de MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha primero de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo número trescientos ochenta y tres, de fecha primero de junio de dos mil nueve, a quien en el curso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en mi carácter de

representante legal de la sociedad "ATM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; y en los caracteres antes mencionados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE "SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONES OFICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CUARTO TRIMESTRE AÑO 2009", a favor y a satisfacción de EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, de conformidad a la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que la Contratista se compromete a suministrar al Ministerio, en virtud de lo establecido en los Términos de Referencia PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 07/2009, aprobados por el señor Vice Ministro de Relaciones Exteriores Carlos Castasneda, el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, la oferta presentada por el Contratista en fecha dos de octubre de dos mil nueve; a la Resolución Razonada de Adjudicación Número veinticuatro pleca dos mil nueve, emitida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, en la que se acuerda adjudicar a la

sociedad "ATM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", el suministro de "SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CUARTO TRIMESTRE AÑO 2009"; según siguiente detalle: 1) Reservación y emisión de boletos aéreos o en su defecto, boletos terrestres, con los siguientes requisitos: Reconfirmación de vuelos, remisión de boleto (exchange-re-issure), tramite de boletos vía internet o por paginas webs directas de las aerolíneas (que no haya oficinas locales), tramite de boleto extraviado, anulación de boleto, reembolso de boleto no utilizado en efectivo o en MCO emitido por la aerolínea a favor del Ministerio, envió de confirmación vía internet, fax o teléfono. Asesoría de programas Corporativos y asesoría turística, asesoría de Pre-chequeo, emisión de boletos de emergencia, asesoría humanitaria, emisión de boleto contra orden de canje (MCO), emisión de boletos fuera de horas laborales de la agencia, servicio a domicilio: en el área metropolitana (incluyendo: Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Villanueva), Mejicanos, Ciudad Delgado, Zaragoza, San José Interdepartamental, Reservas de auto, hotel y tren. Reserva y emisión de boletos vía terrestre, tramite de visas en los Consulados que lo permiten, manejo de documentación en Embajadas que lo permiten. 2) Emisión de boletos aéreos solicitados por el Ministerio, originándose desde El Salvador a diferentes países del mundo y boletos aéreos de funcionarios destacados en las Representaciones Diplomáticas de El Salvador, siempre y cuando éstos precios sea más bajos en nuestro país que en el exterior. 3) La empresa deberá ofrecer diferentes LOAUBLAN

opciones de viaje con la calidad que se requiere en el servicio y suministro de pasajes aéreos, de acuerdo a lo siguiente: rutas de vuelo con conexiones que permitan el registro del viaje con el tiempo suficiente para el abordaje del avión, opciones de rutas viables al destino en el que se arribará, así como las mejores tarifas económicas que generen ahorro al Ministerio de Relaciones Exteriores. 4) Proporcionar un servicio de reservación y emisión de boletos y servicio a domicilio de lunes a domingo, los 365 días del año, las 24 horas del día. 5) Deberá entregar mensualmente a más tardar en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes o las veces requeridas por el Ministerio un informe de estadísticas de viaje y reporte que contenga la siguiente información: Boletos emitidos, destino, nombre del viajero, costo del boleto, comisión por servicio, fecha de salida y regreso, en formato Excel. 6) Emitir boletos a través de un sistema global y confiable de reservas: AMADEUS y/o SABRE requiriendo además, de un certificado de la misma Agencia para que sea instalado en la PC de la Jefatura de Misiones Oficiales, facilitando la visualización de reservas e itinerarios. 7) Contar con medios de comunicación para atender las solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al detalle siguiente: Tele-Fax, teléfonos de línea fija, teléfono móvil, correos electrónicos, etc. 8) Asignar a dos ejecutivos de cuenta para atender los distintos requerimientos del ministerio (un principal y un sustituto), con experiencia mínima de 3 años en la reserva y emisión de boletos, atendiendo cuentas Corporativas (anexar curriculum vitae); los aue deberán coordinar permanentemente con el Departamento de Misiones Oficiales de la Dirección

1 Daniel

General de Recursos Humanos del Ministerio, en un horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., de lunes a viernes, y en casos de emergencia, su horario de trabajo se deberá prolongar de conformidad a las necesidades existentes, además, los ejecutivos de cuenta asignados, deberán ser controlables en horas y días no hábiles, incluyendo días festivos, de tal forma que puedan contar con el equipo y sistema informático correspondiente, o en todo caso, que puedan atender las emergencias que deberán ser atendidas en la agencia central o la sucursal designada. 9) Los ejecutivos asignados para atender los requerimientos del ministerio, deberán recibir solicitudes de itinerarios, reservas y emisiones de boletos a través de la Jefatura y Técnicos del Departamento de Misiones Oficiales, por lo que será indispensable que cuenten con teléfono accesible (fijo o móvil) y Correo electrónico habilitado las 24 horas del día. Además, deberán garantizar seguridad y discreción de la información, así como del traslado de personal acreditado en las diferentes Embajadas, Consulados y Misiones Permanentes de El Salvador en el exterior. 10) Deberá ajustarse a las necesidades y políticas del Ministerio. 11) Deberá proporcionar capacitación al personal institucional encargado de la gestión de boletos aéreos en los sistemas de reservas que ésta utiliza. 12) La comisión por servicio cobrada por boleto emitido será una sola tarifa fija y no porcentaje de la tarifa base. 13) Deberá presentar como mínimo 3 cotizaciones por solicitud de boleto con las posibles aerolíneas que operen en la(s) rutas solicitadas. En el caso de haber menos de tres aerolíneas operando en las rutas solicitadas, deberá avisarlo por escrito. 14) En el caso que el Ministerio tenga contratos corporativos con las diferentes

líneas aéreas, deberá aplicar los descuentos o beneficios que dichos contratos ofrezcan, además de dar seguimiento y facilitar información de dichas cuentas al ser requeridas. 15) Automáticamente en el momento de las emisiones de boletos aéreos, deberá asignar los números de viajeros frecuentes de los pasaieros. 16) Tramitar los pases con las aerolíneas que tengan este tipo de convenios. 17) Gestionar tarjetas de viajero frecuente de los programas que las aerolíneas ofrecen. 18) Gestionar ascensos en clase ejecutiva de acuerdo a solicitud del Ministerio. 19) Realizar pre-chequeos en líneas aéreas que lo permitan para proporcionar asientos preferenciales de acuerdo a solicitud del Ministerio. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a la contratista, hasta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 250,000.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dentro de este monto se incluye la comisión por emisión de boletos aéreos con una tarifa fija de emisión por boleto aéreo de VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, que incluyen el IVA, los cuales se dividen así: VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR, POR LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS, en cuyo costo se incluye: Reconfirmación de vuelos; Remisión de boleto (Exchange-re-issue); Trámite de boleto vía internet o por páginas Webs directas de las aerolíneas (que no tengan oficinas locales); Trámite de boleto extraviado; Anulación de boleto aéreo; Reembolso de boleto no utilizado, en efectivo o en MCO emitido por la aerolínea, a

favor del Ministerio; Envío de confirmación vía Internet, fax o teléfono; Asesorías en programas corporativos y asesoría turística; Asesorías a Pre-chequeos; Emisión de boleto contra orden de canje (MCO); Emisión de boletos fuera de horas laborales de la agencia; Servicio de entrega a domicilio en el área metropolitana, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Mejicanos, Ciudad Delgado, Zaragoza, San José Villanueva; Reservación de auto/hotel/tren cuando sea solicitado en un solo paquete junto con el boleto aéreo; Trámite de visas en los consulados que lo permiten; Reserva y emisión de boletos vía terrestre; Manejo de documentación en Embajadas que lo permiten; Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR POR EL SERVICIO A DOMICILIO: Fuera del área metropolitana del Departamento de San Salvador y los mencionados en el punto Número uno, Interdepartamental. FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará el valor correspondiente a los boletos aéreos efectivamente entregados de conformidad a las tarifas establecidas por las diferentes líneas aéreas. Los pagos se le harán a la Contratista contra recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato; "La Contratista" someterá a "El Ministerio" las facturas correspondientes que describan el servicio entregado luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el presente Contrato, las cuales presentara debidamente firmadas por el Administrador del Contrato. "El Ministerio" efectuará los pagos dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de la respectiva factura y que ésta haya sido aceptada por El Ministerio. Si durante la vigencia del presente contrato, "El Ministerio", incrementara o disminuyera la cantidad de

boletos aéreos, cubiertos con el presupuesto del presente Contrato, podrá aumentar o disminuir dicho monto, previo acuerdo, los cuales serán pactados entre las partes mediante Resolución Modificativa al Contrato. La moneda en que se efectuarán los pagos al Contratista es en Dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL MINISTERIO", con base al Art. 162 inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION. El plazo del presente Contrato es a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio Oficial hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. "La Contratista" se obliga a suministrar el servicio de emisión de boletos aéreos indicados en la cláusula primera. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes previo al vencimiento del mismo. El bien objeto del presente contrato será entregado en las instalaciones de El Ministerio de Relaciones Exteriores. CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Ministerio designará a su Representante ante el Contratista para los efectos del Contrato quien será el Administrador de los servicios a contratar. Serán funciones del Administrador del Servicio: a) Ser el Representante de El Ministerio en la ejecución y desarrollo del

Contrato. b) Dar seguimiento a los servicios a contratar, verificando el cumplimiento de las clausula contractuales.c) Garantizar la recepción de los boletos, firmando de recibido en las facturas que presente el proveedor por las distintas entregas. d) Llevar el expediente actualizado del seguimiento al servicio contratado, remitiendo oportunamente copias del mismo a la UACI de todos los documentos; e) Mantener actualizado el formato de seguimiento del contrato, según formulario emitido por la UNAC; f) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, UACI, y a la Unidad Responsable de realizar los pagos, Especialmente sobre Incumplimientos, Solicitudes de Prorrogas, Ordenes de Cambio, Resoluciones Modificativas, Recepciones Parciales y Finales, etc. g) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; h) Solicitar al contratista la actualización de garantías por incrementos en el monto o prorroga del contrato de Servicios; i) Analizar la conveniencia de prorrogar el servicio contratado, emitiendo su opinión de forma oportuna, para la toma de decisión por parte de las autoridades institucionalmente competentes; j) Firmar las correspondientes Facturas y/o comprobantes de entrega, a efecto de amparar la recepción de los servicios efectivamente recibidos, guardando el cuidado de obtener copia de la misma y de Girar copia a la UACI y demás instancias involucradas; k) Informar oportunamente a la UACI, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las clausulas contractuales; I) Coordinar con el proveedor y los distintos involucrados, las reuniones que sean necesarias para

el buen desarrollo del Contrato; m) Proporcionar dentro de los límites de su atribución, el seguimiento financiero a la ejecución del Contrato, garantizando el uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales, contando para ello con por lo menos 3 cotizaciones o propuestas de distintos proveedores de los servicios de vuelos aéreos solicitados; n) Coordinar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar; o) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales: p) Cualquier otra función que le sea asignada por El Ministerio; q) Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista; r) El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato es el señor Carlos Alfredo Angulo Olivares, o a la persona que el Ministerio delegue oportunamente. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MINISTERIO, (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). El Ministerio hace constar que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la presente contratación. **CLAUSULA** SEXTA: **DOCUMENTOS** CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato a) La Resolución Razonada de Contratación Directa número Dieciocho pleca dos mil nueve, emitida el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, en la cual se resolvió Autorizar por la Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, la contratación del servicio de "EMISION DE BOLETOS AEREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CUARTO TRIMESTRE DEL 2009", hasta por un

monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES, para el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; b) Los Términos de Referencia y Notas Aclaratorias; c) La Oferta de la Contratista; d) Resolución Razonada número veinticuatro pleca dos mil nueve, emitida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, en la que se acuerda adjudicar a la sociedad "ATM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", el servicio antes relacionado e) La Notificación de Adjudicación; f) Las Garantías; y e) Cualquier otro documento presentado por la Contratista (folletos). Todos estos documentos (incluyendo todas sus partes) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos, en caso de conflicto o contradicción entre los documentos y el Contrato prevalecerán las estipulaciones contenidas en este último. CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. De la Contratista: 1) se obliga a dar el servicio de emisión de boletos aéreos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio Oficial, de acuerdo a todas las condiciones técnicas solicitadas en los Terminos de Referencia de Contratación Directa para el servicio emisión de boletos aéreos, de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato ; 2) Deberá suministrar todos los servicios de acuerdo con su oferta; y con la Carta compromiso del tiempo de entrega de cotización menor de treinta minutos; y del tiempo de entrega de los boletos aéreos, máximo una hora después de aprobada la misión oficial y notificado a la contratista. 3) Deberá presentar como mínimo tres cotizaciones por solicitud de boleto con las posibles

aerolíneas que operen en la(s) rutas solicitadas. En el caso de haber menos de tres aerolíneas operando en las rutas solicitadas, deberá avisarlo por escrito. Del Ministerio: Cuando el suministro de los bienes requiera que la Contratista obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, El Ministerio hará lo posible, si así lo solicita el Contratista, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. A más tardar ocho (8) días con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratista entregará a favor del Ministerio, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, documento que tendrá por objeto asegurar la duración de los plazos de entrega del suministro del servicio, de acuerdo con el plazo de entrega de la oferta y el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará denominada en la misma moneda que la del Contrato y se presentará bajo cualquiera las modalidades que a continuación se detallan: Cheque de Caja o Cheque Certificado a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador; Fianzas o Garantías Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta Garantía será otorgada en la forma antes relacionada por la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a favor de El Ministerio, y de realización

automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. La vigencia de la Carta Fianza será por el plazo de ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario, con fecha de vencimiento al treinta de enero de dos mil diez, después de acordada y completada la liquidación del Contrato, en estricta concordancia con los Términos de Referencia. De no entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado, La Adjudicación podrá quedar sin efecto y "El Contratante" podrá proceder a adjudicar el contrato al ofertante ubicado en el segundo lugar de evaluación. La Garantía de Cumplimiento será liberada por El Ministerio y devuelta a la Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS. La Contratista será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades gubernamentales o municipales relacionados con los servicios a ser suministrados en virtud del presente contrato. CLAUSULA DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a su Reglamento. Asi mismo señalan como domicilio especial, el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La Contratista y El Ministerio harán todos

los esfuerzos posibles para resolver, de manera amigable y utilizando mecanismos informales de solución de conflictos, cualquier desacuerdo o disputa surgida y relacionada con el Contrato. Si las partes no hubieren podido resolver el conflicto dentro de treinta (30) días a partir del comienzo de la utilización de tales mecanismos informales, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva la controversia utilizando los mecanismos formales de solución de disputas especificados a continuación: Para solución de controversias las partes acuerdan seguir los procesos y las estipulaciones de los Artículos 163. 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DAÑOS DE VALOR PREESTABLECIDO. En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, con excepción de los ocasionados por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, El Ministerio aplicará al ofertante una penalidad por día de servicio no proporcionado, tomando como base el valor de cada servicio incumplido y calculada según lo indica el Art. 85 de la LACAP. Esta penalidad será descontada de la facturación que periódicamente presente el contratista por los servicios efectivamente prestados, y bastará para ello, el detalle que proporcione el administrador del contrato en la hoja de liquidación de los servicios en el periodo recibido, por lo que el administrador del contrato deberá informar oportunamente tanto a la UACI para el seguimiento respectivo a los incumplimientos, y al encargado de realizar los pagos respectivos para su descuento. Las penalidades detalladas anteriormente, serán aplicadas con forme la LACAP, los valores resultantes no admitirán

objeciones al respecto, en tanto que no han permitido o pueden haber encarecido el cumplimiento de la misión institucional: En los primeros treinta días en que se atrase o no se preste el servicio (Incumpliento, se le impondra la multa de el cero punto uno por ciento (0.001%) del valor total diario de los servicios dejados de prestar; En los siguientes treinta días de incumpliento se le impondrá la multa del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.00125%) del valor total diario de los servicios incumplidos; En los siguientes días en que se experimente incumplimientos, se le impondrá una multa del cero punto quince por ciento (0.0015%) del valor total diario de los servicios incumplidos. El monto de los servicios incumplidos será acumulado para efectos de control institucional, por lo que quedará a criterio de la misma, que una vez incumplido un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del servicio contratado ó la acumulación del monto máximo especificado en la Ley para las multas doce por ciento del mismo (12%), dicho Ministerio podrá poner término al Contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES EN EL CONTRATO. El Ministerio podrá en cualquier momento hacer modificaciones al contrato en cuanto su objeto, monto y plazo, mediante resoluciones modificativas del mismo. Si los cambios solicitados ocasionasen un aumento o una disminución en costo o en el tiempo necesario para que la Contratista ejecute el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del precio del Contrato o del Plan de Entrega, o de ambos, y el Contrato se modificará según corresponda. La Contratista presentará las solicitudes de ajuste que se originen con motivo de esta Cláusula, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que reciba del Ministerio la orden de

u-manifelia

cambio correspondiente. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENMIENDAS. Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. CLAUSULA **DECIMA** QUINTA: PRÓRROGA DEL **PLAZO** PRESTACION DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, la Contratista encontrase impedimentos para el oportuno suministro del servicio, la Contratista notificará con prontitud y por escrito al Ministerio, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, El Ministerio evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro, en estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato, excepto en situaciones de Fuerza Mayor ó Caso Fortuito. A no ser que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte de la Contratista en el suministro de los servicios, la hará responsable del pago de los daños de valor preestablecido indicados en el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. La Contratista no estará sujeta a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de daños de valor preestablecido ni a la terminación del Contrato por incumplimiento si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "caso fortuito" o "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Contratista, es

imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado de la Contratista. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del Ministerio en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Contratista notificará a la brevedad y por escrito al Ministerio sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Ministerio, la Contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor o caso fortuito existente. CLAUSULA

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El Ministerio podrá terminar el Contrato por incumplimiento, en todo o en parte, mediante comunicación escrita a la Contratista y sin perjuicio de otros recursos que pudiese tener contra la Contratista, cuando: (a) la Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por El Ministerio, (b) la Contratista hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato. En caso de que El Ministerio decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, los servicios no suministrados, En estos casos, la Contratista deberá pagar al Ministerio todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, la

Contratista continuará obligada por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR INSOLVENCIA. El Ministerio podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que la Contratista entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para la Contratista, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener El Ministerio. CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN. Ni la Contratista, ni El Ministerio podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de las partes. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratista:

У

"Ministerio de Relaciones Exteriores" Calle El Pedregal y Boulevard Cancillería, 500 mts. al Poniente del Campus II de la Universidad Dr. José Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán. En Fe de lo cual las partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, de lo cual la Contratista toma pleno conocimiento a la fecha de su suscripción obligándose a su cumplimiento, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de octubre de dos mil nueve.



ÆL CONTRATISTA" ATM TRAVEL MEGES WARDS PBX.: 2525-6425 email: Info@stm.com.sv